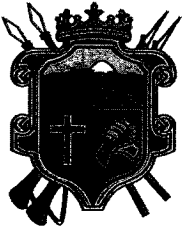


REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA



Concejo Municipal
Ibagué

ACUERDO NÚMERO 00 25 DE 2020

(11 DIC. 2020)

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2021”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE IBAGUÉ,

En uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 313-5 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 136 de 1994 y el Acuerdo 062 de 1998,

A C U E R D A:

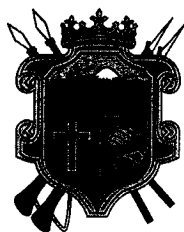
ARTICULO 1o. Aprobar, el presente Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital y Gastos del Municipio de Ibagué para la Vigencia Fiscal del Año 2021.

**PRIMERA PARTE
PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL**

ARTICULO 2o. Fíjese el cómputo del Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital del Municipio de Ibagué para la vigencia fiscal del 1º. de enero al 31 de diciembre del año 2021 en la suma de **\$ 708.549.905.527 (Setecientos ocho mil quinientos cuarenta y nueve millones novecientos cinco mil quinientos veintisiete pesos M/CTE).**

Imputación	Nivel	Tipo	Descripción	Presupuesto inicial
1	NIVEL 1	A	INGRESOS	\$ 675.016.682.557
1.1	NIVEL 2	A	Ingresos Corrientes	\$ 675.016.682.557
1.1.01	NIVEL 3	A	Ingresos tributarios	\$ 199.394.753.731
1.1.01.01	NIVEL 4		Impuestos directos	97.329.407.749
1.1.01.01.100	NIVEL 5		Impuesto sobre vehículos automotores	583.200.000
1.1.01.01,100.1	NIVEL 6	c	Rodamiento	583.200.000
1.1.01.01.200	NIVEL 5	A	Impuesto Predial Unificado	96.746.207.749
1.1.01.01.200.01	NIVEL 6	c	Impuesto Predial Unificado - Urbano	81.225.000.000
1.1.01.01.200.02	NIVEL 6	c	Impuesto Predial Unificado - Rural	4.275.000.000
1.1.01.01,200.03	NIVEL 6	c	Impuesto Predial Unificado - VIG ANT	11.246.207.749
1.1.01.02	NIVEL 4	A	Impuestos indirectos	\$ 102.065.345.982
1.1.01.02.109	NIVEL 5	c	Sobretasa a la gasolina	\$ 20.452.500.000
1.1.01.02.200	NIVEL 5		Impuesto de industria y comercio	\$ 62.240.372.791
1.1.01.02.200.01	NIVEL 6	c	Impuesto de industria y comercio - sobre actividades comerciales	\$ 23.316.800.000

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA



Concejo Municipal
Ibagué

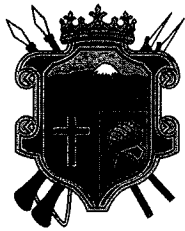
ACUERDO NÚMERO 00 25 DE 2020

(11 DIC. 2020)

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL
PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE
CAPITAL Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ PARA
LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2021”

Imputación	Nivel	Tipo	Descripción	Presupuesto inicial
1.1.01.02.200.02	NIVEL 6	c	Impuesto de industria y comercio - sobre actividades industriales	2.454.400.000
1.1.01.02.200.03	NIVEL 6	c	Impuesto de industria y comercio - sobre actividades de servicios	35.588.800.000
1.1.01.02.200.04	NIVEL 6	c	Impuesto de industria y comercio - VIG ANT	880.372.791
1 1.01.02.201	NIVEL 5		Impuesto complementario de avisos y tableros	6.926.000.000
1.1.01.02.201.1	NIVEL 6	c	avisos y tableros vigencia	6.660.000.000
1.1.01.02.201.2	NIVEL 6	c	avisos y tableros vigencias anteriores	266.000.000
1.1.01.02.202	NIVEL 5		Impuesto a la publicidad exterior visual	246.040.000
1.1.01.02.202.1	NIVEL 6	c	Vallas Vigencia	236.800.000
1.1.01.02.202.2	NIVEL 6	c	vallas años anteriores	9.240.000
1.1.01.02.204	NIVEL 5	c	Impuesto de delineación	1.936.000.000
1.1.01.02.205	NIVEL 5	A	Impuesto de espectáculos públicos nacional con destino al deporte	
1.1.01.02.209	NIVEL 5	c	Impuesto al degüello de ganado menor	111.211.400
1.1.01.02.212	NIVEL 5		Sobretasa bomberil	4.000.032.000
1.1.01.02.212.1	NIVEL 6	c	Sobretasa bomberil - VIG	3.921.600.000
1.1.01.02.212.2	NIVEL 6	c	Sobretasa bomberil - VIG ANT	78.432.000
1.1.01.02.213	NIVEL 5	c	Sobretasa fondo de Seguridad	
1.1.01.02.214	NIVEL 5	c	Impuesto de transporte por oleoductos y gasoductos	550.426.527
1.1.01.02.215	NIVEL 5	c	Impuesto de fondo de pobres	
1.1.01.02.216	NIVEL 5	A	Impuesto de espectáculos públicos municipal	330.263.264
1.1.01.02.216.1	NIVEL 6	c	Impuesto de espectáculos públicos municipal Destino Deporte	295.500.000
1.1.01.02.216.2	NIVEL 6	c	Impuesto de espectáculos públicos municipal Ley 1493 de 2011 - Cultura	34.763.264
1.1.01.02.300	NIVEL 5		Estampillas	5.272.500.000
1.1.01.02.300.01	NIVEL 6	c	Estampilla para el bienestar del adulto mayor	2.918.500.000
1 1.01.02.300.55	NIVEL 6	c	Estampilla pro cultura	2.354.000.000
1.1.02	NIVEL 3		Ingresos no tributarios	\$ 475.621.928.826
1.1.02.01	NIVEL 4	A	Contribuciones	4.116.011.433
1.1.02.01.003	NIVEL 5		Contribuciones especiales	465.299.723
1.1.02.01.003.01	NIVEL 6	A	Cuota de fiscalización y auditaje	465.299.723

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA



Concejo Municipal
Ibagué

ACUERDO NÚMERO 00 25 DE 2020
(11 DIC. 2020)

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2021”

1.1.02.01.003.01.01	NIVEL 7	c	Cuota de fiscalización y auditaje - Gestora Urbana	13.552.000
1.1.02.01.003.01.02	NIVEL 7	c	Cuota de fiscalización y auditaje - INFIBAGUE	115.675.680
1.1.02.01.003.01.03	NIVEL 7	c	Cuota de fiscalización y auditaje - USI	1.167.588
1.1.02.01.003.01.04	NIVEL 7	c	Cuota de fiscalización y auditaje - IBAL	283.112.037
1.1.02.01.003.01.05	NIVEL 7	c	Cuota de fiscalización y auditaje - IMDRI	51.792.418
1.1.02.01.005	NIVEL 5		Contribuciones diversas	3.600.000.000
1.1.02.01.005.39	NIVEL 6	c	Contribución de Valorización	

Imputación	Nivel	Tipo	Descripción	Presupuesto inicial
1.1.02.01.005.59	NIVEL 6	c	Contribución especial sobre contratos de obras públicas	\$ 3.600.000.000
1.1.02.01.005.63	NIVEL 6	c	Participación en la plusvalía	
1.1.02.01.005.64	NIVEL 6		Contribución sector eléctrico	
1.1.02.01.005.64.01	NIVEL 7	c	Contribución sector eléctrico - Generadores de energía convencional	
1.1.02.01.005.64.02	NIVEL 7	c	Contribución sector eléctrico - Generadores de energía no convencional	
1.1.02.01.005.65	NIVEL 6	c	Concurso Económico - Estratificación	50.711.710
1.1.02.02	NIVEL 4		Tasas y derechos administrativos	7.369.440.492
1.1.02.02.102	NIVEL 5	c	Derechos de tránsito	5.580.000.000
1.1.02.02.102.1	NIVEL 6	c	Recuperación de cartera	1.789.440.492
1.1.02.03	NIVEL 4		Multas, sanciones e intereses de mora	7.702.258.149
1.1.02.03.001	NIVEL 5	A	Multas y sanciones	3.952.258.149
1.1.02.03.001.09	NIVEL 6	c	Multas de tránsito y transporte	2.820.000.000
1.1.02.03.001.11	NIVEL 6		Sanciones tributarias	933.200.000
1.1.02.03.001.11.1	NIVEL 7	c	Sanciones Industria y Comercio	933.200.000
1.1.02.03.001.20	NIVEL 6	A	Multas establecidas en el Código Nacional de Policía y Convivencia	199.058.149
1.1.02.03.001.20.01	NIVEL 7	c	Multas código nacional de policía y convivencia - Multas generales	199.058.149
1.1.02.03.002	NIVEL 5	A	Intereses de mora	3.750.000.000

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA



Concejo Municipal
Ibagué

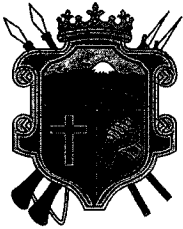
ACUERDO NÚMERO 00 25 DE 2020
(11 DIC. 2020)

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2021”

1.1.02.03.002.1	NIVEL 6	c	Intereses de mora - Predial	2.250.000.000
1.1.02.03.002.2	NIVEL 7	c	Intereses de mora - Industria y Comercio	1.350.000.000
1.1.02.03.002.3	NIVEL 8	c	Intereses de mora - de tránsito	150.000.000
1.1.02.06	NIVEL 4		<u>Transferencias corrientes</u>	<u>\$ 456.434.218.752</u>
1.1.02.06.001	NIVEL 5		Sistema General de Participaciones	\$ 322.046.978.406
1.1.02.06.001.01	NIVEL 6		Participación para educación	\$ 212.444.213.779
1.1.02.06.001.01.01	NIVEL 7	c	Prestación de servicio educativo	\$ 201.752.075.169
1.1.02.06.001.01.02	NIVEL 7	c	Cancelación de prestaciones sociales del magisterio	
1.1.02.06.001.01.03	NIVEL 7		Calidad	10.692.138.610
1.1.02.06.001.01.03.01	NIVEL 8	c	Calidad por matrícula oficial	4.276.855.444
1.1.02.06.001.01.03.02	NIVEL 8	c	Calidad por gratuidad	6.415.283.166
1.1.02.06.001.02	NIVEL 6	A	Participación para salud	78.871.178.938
1.1.02.06.001.02.01	NIVEL 7	c	Régimen subsidiado	71.922.753.381
1.1.02.06.001.02.02	NIVEL 7	c	Salud pública	4.866.905.461
1.1.02.06.001.02.03	NIVEL 7	c	Prestación del servicio de salud	
1.1.02.06.001.02.04	NIVEL 7	c	Subsidio a la oferta	2.081.520.096
1.1.02.06.001.03	NIVEL 6		Participación para propósito general	18.275.213.558
1.1.02.06.001.03.01	NIVEL 7	c	Deporte y recreación	1.462.017.085
1.1.02.06.001.03.02	NIVEL 7	c	Cultura	1.096.512.814

Imputación	Nivel	Tipo	Descripción	Presupuesto inicial
1.1.02.06.001.03.03	NIVEL 7		Propósito general Libre inversión	13.889.162.303
1.1.02.06.001.03.05	NIVEL 7	c	Propósito general ahorro en FONPET	1.827.521.356
1.1.02.06.001.04	NIVEL 6	A	Asignaciones especiales	1.427.035.404
1.1.02.06.001.04.01	NIVEL 7	c	Programas de alimentación escolar	1.183.964.127
1.1.02.06.001.04.04	NIVEL 7	c	Asignación especial ahorro en FONPET	243.071.277
1.1.02.06.001.05	NIVEL 6	c	Agua potable y saneamiento básico	11.029.336.727
1.1.02.06.001.06	NIVEL 6	c	Atención integral de la primera infancia	
1.1.02.06.002	NIVEL 5		Sistema General de Regalías	

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA



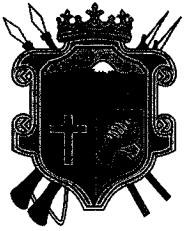
Concejo Municipal
Ibagué

ACUERDO NÚMERO 00 25 DE 2020
(11 DIC. 2020)

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2021”

1.1.02.06.002.08	NIVEL 6		Funcionamiento del SGR	
1.1.02.06.003	NIVEL 5		Participaciones distintas del SGP	\$ 4.755.043.000
1.1.02.06.003.01	NIVEL 6	A	Participación en impuestos	\$ 4.755.043.000
1.1.02.06.003.01.02	NIVEL 7	C	Participación del impuesto sobre vehículos automotores	\$ 4.755.043.000
1.1.02.06.003.01.08	NIVEL 7	C	Participación del impuesto al degüello de ganado mayor (en los términos que lo defina la Ordenanza)	
1.1.02.06.006	NIVEL 5	A	Transferencias de otras entidades del gobierno general	16.529.036.126
1.1.02.06.006.01	NIVEL 6		Aportes Nación	4.993.998.342
1.1.02.06.006.01.1	NIVEL 7	C	régimen subsidiado Coljuegos	3.716.798.342
1.1.02.06.006.01.2	NIVEL 7	C	Funcionamiento Fondo local de Salud	1.277.200.000
1.1.02.06.006.06	NIVEL 6	A	Otras unidades de gobierno	11.535.037.784
1.1.02.06.006.06.1	NIVEL 7	C	Transferencia del Departamento del Tolima para Régimen subsidiado de salud	11.535.037.784
1.1.02.06.009.01.06	NIVEL 7	C	Recursos ADRES - Cofinanciación UPC régimen subsidiado	\$ 112.398.161.220
1.1.02.06.009.02	NIVEL 6	A	Sistema General de Pensiones	500.000.000
1.1.02.06.009.02.02	NIVEL 7	C	Cuotas partes pensionales	500.000.000
1.1.02.06.003.04	NIVEL 6	A	Participación en derechos económicos por el uso de recursos naturales	205.000.000
1.1.02.06.003.04.01	NIVEL 7		Participación en regalías del régimen anterior	205.000.000
1.1.02.06.003.04.01.03	NIVEL 8	C	Regalías por hidrocarburos, petróleo y gas	205.000.000
1.2	NIVEL 2		Recursos de capital	
			INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ –INFIBAGUE	33.383.222.970
			INGRESOS CORRIENTES	32.604.822.970
			RECURSOS DE CAPITAL	778.400.000
			INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACION DE IBAGUE - IMDRI	150.000.000
			INGRESOS CORRIENTES	150.000.000
			TOTAL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO	\$ 708,549,905,527

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA



Concejo Municipal
Ibagué

ACUERDO NÚMERO **00 25** DE 2020
(11 DIC. 2020)

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2021”

SEGUNDA PARTE

PRESUPUESTO DE GASTOS O DE APROPIACIONES

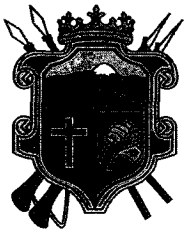
ARTICULO 3. Aprópiése para atender los Gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda Pública y de Inversión del Municipio de Ibagué durante la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre del año 2021, en la suma de **\$708.549.905.527 (Setecientos ocho mil quinientos cuarenta y nueve millones novecientos cinco mil quinientos veintisiete pesos M/CTE).**

1.- AGREGADO	Parcial	Apropiación
ADMINISTRACIÓN CENTRAL		\$ 675.016.682.557
Gastos de Funcionamiento	111.920.584.585	
Servicio de la Deuda	34.817.587.229	
Inversión	528.278.510.743	
INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ INFIBAGUE		
Gastos de Funcionamiento	13.871.512.304	
Inversión	19.611.710.666	
INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACION DE IBAGUE - IMDRI		
Inversión		
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS MUNICIPIO IBAGUÉ - 2021		\$708,549,905,527

Gastos por Unidad Ejecutora y tipo de gasto del sector central:

2.1 Funcionamiento	
UNIDAD EJECUTORA	VALOR ASIGNADO
CONCEJO	4,685,368,123
PERSONERIA	3,474,416,243
CONTRALORIA	3,474,416,243
DESPACHO	1,296,380,000
HACIENDA	4,307,878,300

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA



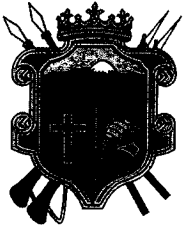
Concejo Municipal
Ibagué

ACUERDO NÚMERO 00 25 DE 2020
(11 DIC. 2020)

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2021”

ADMINISTRATIVA	91,704,925,677
SALUD	1,277,200,000
IMDRI	1,700,000,000
TOTAL	111,920,584,585
2.2 Servicio de la deuda	
UNIDAD EJECUTORA	VALOR ASIGNADO
ADMINISTRATIVA	2,500,000,000
HACIENDA	32,317,587,229
TOTAL	34,817,587,229
2.3 Inversión	
UNIDAD EJECUTORA	VALOR ASIGNADO
PLANEACION	7,150,711,710
HACIENDA	1,300,000,000
ADMINISTRATIVA	1,400,000,000
GOBIERNO	6,567,058,149
EDUCACION	225,738,875,407
MOVILIDAD	3,720,000,000
DES SOCIAL	11,898,500,000
DES AGROPECUARIO	7,020,000,000
INFRAESTRUCTURA	10,836,278,491
GENERAL	780/000,000
CULTURA	6,090,815,205
SALUD	215,396,273,326
TIC	1,850,000,000
AMBIENTE	20,611,569,514
DES ECONOMICO	2,400,000,000
IMDRI	5,518,428,941
TOTAL	528,278,510,743

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA



Concejo Municipal
Ibagué

ACUERDO NÚMERO 00 25 DE 2020

(11 DIC. 2020)

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2021”

TERCERA PARTE

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 4°. Además de lo señalado en la Constitución Nacional, el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio, regirán las Disposiciones Generales del presente acuerdo y se deberán aplicar en armonía, para asegurar la correcta ejecución del Presupuesto General del Municipio.

ARTÍCULO 5°. De acuerdo a las disposiciones establecidas a través del Decreto 412 del 2 de marzo del 2018 por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1068 del 2015 y se establecen otras disposiciones, en su artículo 4° menciona que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público expedirá y actualizará el catálogo de clasificación presupuestal para entidades territoriales que detalla los ingresos y gastos en armonía con estándares internacionales y con el nivel nacional.

A partir de allí se expide la Resolución No.3832 del 18 de octubre del 2019 por el cual se expide el catalogo de clasificación para entidades territoriales y sus descentralizadas - CCPET, y la Resolución 1355 del 1 julio de 2020 por el cual se modifica la resolución 3832, mediante la cual se expide el CCPET, en esta se incorpora unos conceptos de ingresos y objetos del gasto que no habían sido incluidos en la Resolución 3832, un arreglo institucional llevo a que se modificará de la clasificación de las transferencias y se definiera una codificación estándar para la contraloría del gobierno nacional y a nivel territorial.

CAPITULO I

CAMPO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 6°. Las Disposiciones Generales rigen para las diferentes secciones que conforman el Presupuesto General del Municipio.

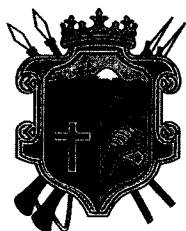
Los Fondos sin Personería Jurídica denominados especiales o cuentas, creados por Ley o por Acuerdo del Honorable Concejo, estarán sujetos a las normas y procedimientos establecidos en la Constitución Nacional, el Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación y las Normas Orgánicas del Presupuesto del Municipio.

CAPITULO II

DE LAS RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTÍCULO 7°. Corresponde al Municipio, a través de la entidad financiera respectiva, efectuar el recaudo de las Rentas y Recursos de Capital del Presupuesto General del Municipio. El control del desarrollo al contrato de Fiducia será realizado por el Municipio a

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA



Concejo Municipal
Ibagué

ACUERDO NÚMERO 00 25 DE 2020

(11 DIC. 2020)

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2021”

través de la Secretaría de Hacienda sin perjudicar las labores propias de los Entes de Control.

PARÁGRAFO. El recaudo de las contribuciones, impuestos, tasas y demás valores que figuran en el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital, se consideran efectuados a partir del pago que realiza el contribuyente en la entidad autorizada para el recaudo y cuya fecha queda impresa en el correspondiente recibo, o en la copia del documento que contiene la obligación tributaria. Los ingresos se consideran bienes del Municipio con la consignación que reciben las entidades autorizadas del recaudo a nombre del Tesoro Municipal de Ibagué.

ARTÍCULO 8°. Los rendimientos financieros originados por la transferencia de recursos del Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital del Municipio a otras entidades Estatales, son de propiedad del Municipio, en consecuencia las entidades a las que se les haga transferencia de recursos con destino a la ejecución de un proyecto o realización de una actividad, trimestralmente deberá devolver a la tesorería general del Municipio la totalidad de rendimientos financieros generados por esta transferencia.

ARTÍCULO 9°. La Secretaría de Hacienda clasificará las rentas y recursos de capital que ingresen al Municipio y los pagos que éste deba efectuar, con el fin de suministrar la información necesaria para el manejo de la Política Económica del Municipio.

ARTÍCULO 10°. La Administración, a través del fondo territorial de pensiones y la Secretaría donde se encuentre adscrito el fondo, se encargará de la recuperación de las cuentas por cobrar por concepto de cuotas partes pensionales y demás servicios que preste el Municipio a otras entidades.

ARTÍCULO 11°. Es responsabilidad de la Tesorería Municipal, elaborar el Programa Anual de Caja mensualizado de ingresos y egresos para establecer la prelación en la aplicación de los recursos, teniendo en cuenta la normatividad vigente.

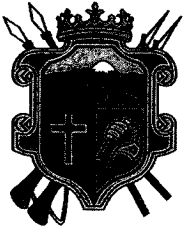
ARTÍCULO 12°. Durante la vigencia fiscal del 2021, se faculta al Alcalde para incorporar al Presupuesto de Rentas, recursos de Capital y gastos; el mayor del ingreso en las rentas, convenios y transferencias del Orden Nacional o Departamental, el superávit y cualquier otro ingreso que durante la vigencia perciba el Municipio y que no esté contemplado en el presente Acuerdo.

CAPITULO III

DE LOS GASTOS

ARTÍCULO 13°. De acuerdo a la Resolución 3832 del 18 de octubre del 2019 y a la Resolución 1355 del 1 de julio del 2020, se modifican los objetos del gasto a través del catálogo para entidades territoriales y sus descentralizadas CCEPT. Por lo que para el CCEPT contiene los objetos del gasto que admiten el registro de los compromisos que pueden adquirir los ordenadores del gasto durante la vigencia fiscal y que están debidamente aprobados por la corporación administrativa que sustentan la ley, decretos reglamentos o

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA



Concejo Municipal
Ibagué

ACUERDO NÚMERO 00 25 DE 2020

(11 DIC. 2020)

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2021”

aquellos autorizados por el ordenador del gasto mediante contratos o actos administrativo.

ARTICULO 14°. El presupuesto de Gastos contiene el Plan Operativo Anual de Inversiones de conformidad con la Ley.

ARTÍCULO 15°. El presupuesto de gastos se ejecutará de acuerdo con el Programa Anual Mensualizado de Caja- PAC, que estará clasificado de la misma forma que el anexo del Decreto de liquidación del Presupuesto y será elaborado por la Secretaría de Hacienda a través de la Tesorería Municipal, quien tendrá a su cargo la consolidación del mismo y lo someterá a aprobación del Consejo Municipal de Política Fiscal- COMFIS.

ARTÍCULO 16°. Los anexos del Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Gastos no forman parte integral del presente Acuerdo, de conformidad con el Estatuto Orgánico.

ARTÍCULO 17°. El Alcalde en el Decreto de Liquidación efectuará la codificación, clasificación y definición programática del Presupuesto de Rentas, recursos de Capital y Gastos de acuerdo con el Plan Contable. Igualmente lo hará en las demás operaciones contables y presupuestales que se requieran en el transcurso de la vigencia 2021.

ARTÍCULO 18°. El Alcalde mediante Decreto deberá efectuar las aclaraciones y correcciones necesarias para enmendar errores aritméticos, de transcripción o descripción, codificación y de ubicación de numerales rentísticos que figuren en el Decreto de Liquidación del Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Gastos para la vigencia 2021. Igualmente lo hará en los demás actos administrativos que modifican el Presupuesto. Las cifras se redondearán a miles de pesos por exceso o por defecto.

ARTÍCULO 19°. Conforme a lo establecido en el Artículo 83 del Decreto Ley 111 de 1996, los artículos 41 y 42 de ley 80 de 1993 el Alcalde, en caso de urgencia manifiesta, podrá hacer los movimientos presupuestales que se requieran.

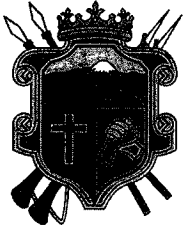
ARTÍCULO 20°. El Grupo de Presupuesto, llevará el control de las ejecuciones presupuestales de los montos asignados a cada sección, programa, subprograma o proyecto, conforme a las normas pertinentes.

ARTICULO 21°. Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como los costos imprevistos ajustes y revisión de valores e intereses moratorios, gravámenes a los movimientos financieros y gastos de nacionalización.

ARTÍCULO 22°. Las juntas o Consejos directivos de los órganos autónomos no podrán expedir Acuerdos o Resoluciones que incluyan modificación a los conceptos de salarios, primas, gastos de representación, viáticos, horas extras, créditos o prestaciones sociales.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA



Concejo Municipal
Ibagué

ACUERDO NÚMERO **00 25** DE 2020
(**11 DIC. 2020**)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL
PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE
CAPITAL Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ PARA
LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2021”**

ARTÍCULO 23°. Es requisito esencial previo, la obtención de un Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por la Secretaría de Hacienda a través del Jefe del Grupo de Presupuesto, cuando se proyecte modificar la planta de Personal de la Administración Central del Municipio.

ARTÍCULO 24°. Se faculta al Alcalde para adicionar, y modificar las apropiaciones presupuestales, producto de un mayor ingreso efectivo o proyectado justificado con recursos propios, convenios, y transferencias nacionales en el Presupuesto General del Municipio durante la vigencia 2021.

ARTÍCULO 25°. Se faculta al Alcalde para que mediante acto administrativo debidamente motivado, efectúe los traslados presupuestales entre las unidades ejecutoras y sus agregados de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión en concordancia con el Plan de Desarrollo del Municipio de Ibagué durante la vigencia 2021.

ARTÍCULO 26°. La Secretaría de Hacienda expedirá las resoluciones que regirán la constitución y funcionamiento de las cajas menores y la utilización de los avances en los órganos que conformen el Presupuesto General del Municipio.

ARTÍCULO 27°. El Alcalde y/o la Secretaría de Hacienda mediante acto administrativo, creará los códigos presupuestales que se requieran durante la vigencia fiscal para lograr una correcta ejecución.

ARTÍCULO 28°. Las cajas menores autorizadas se constituirán para cada vigencia fiscal y su renovación deberá contar con el respectivo certificado de disponibilidad y registro presupuestal.

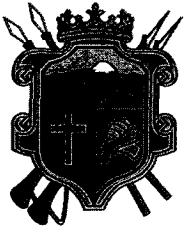
ARTÍCULO 29°. Con el fin de buscar el saneamiento económico y financiero del municipio, la Secretaría de Hacienda Municipal podrá efectuar cruces de cuentas o compensaciones con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado sobre las obligaciones que recíprocamente compartan, de conformidad con el Código Civil.

ARTÍCULO 30°. Los recursos destinados a programas de capacitación no pueden tener por objeto crear o incrementar viáticos, salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que por norma no estén establecidos para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o especie.

ARTÍCULO 31°. El presente presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Gastos se erige en un instrumento técnico, contentivo de la previsión anticipada y aproximada de ingresos y de la autorización máxima de gastos a ejecutar durante la vigencia 2021.

ARTÍCULO 32°. Las multas impuestas por cualquiera de los organismos de control que conforman el presupuesto se incorporaran al presupuesto de la Administración Central Municipal. Igual tratamiento tendrán los recursos obtenidos mediante el ejercicio de la jurisdicción coactiva.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA



Concejo Municipal
Ibagué

ACUERDO NÚMERO 00 25 DE 2020

(11 DIC. 2020)

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2021”

ARTÍCULO 33°. De conformidad con la Constitución Política, la Ley Orgánica de Presupuesto y el Estatuto Orgánico del Presupuesto Municipal, el Plan Operativo Anual de Inversiones hará parte integral del Presupuesto Municipal aprobado para el 2021.

ARTÍCULO 34°. La Secretaría de Hacienda efectuará, mediante resolución motivada, los traslados presupuestales entre rubros de la misma sección, a solicitud del ejecutor y ordenador del gasto, previa expedición del certificado de disponibilidad presupuestal expedida por el Jefe del Grupo de Presupuesto, y la viabilidad correspondiente expedida por la secretaria de planeación cuando se trate de rubros de inversión.

ARTÍCULO 35°. Los recursos incorporados en el Presupuesto General del Municipio con destino al Concejo, a la Personería, a la Contraloría y a los demás establecimientos públicos que no hayan sido comprometidos o ejecutados a 31 de diciembre de 2020, deberán ser reintegrados por estos, a la Tesorería Municipal antes del 31 de enero de 2021.

ARTÍCULO 36°. Los recursos que el Municipio transfiera a cualquiera de sus entidades descentralizadas, para la realización de convenios y/o contratos, serán manejados por estas en cuenta bancaria especial, que para tal efecto abrirán. Los rendimientos financieros que generan tales recursos son propiedad del Municipio en su totalidad por tanto se reintegraran a la Tesorería General del Municipio con corte trimestral en los meses de enero abril, julio y octubre de cada vigencia.

ARTÍCULO 37°. El Alcalde deberá definir los conceptos de rentas y recursos de capital y gastos, no contemplados en el presente presupuesto o que por la amplitud de las definiciones aquí contenidas de lugar a equívocos o interpretaciones ambiguas.

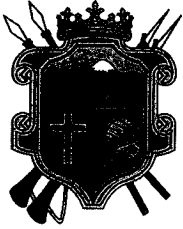
ARTÍCULO 38°. Los ajustes efectuados en apropiaciones que se incrementan en la discusión del presupuesto de ingresos y gastos de 2021, no podrán ser disminuidos o contracreditados, en consecuencia, solo podrán ser acreditados y/o adicionados.

ARTÍCULO 39°. Las vacaciones, la prima de vacaciones, la indemnización de las mismas, la bonificación por recreación, las cesantías, las pensiones, los impuestos, servicios públicos domiciliarios, comunicaciones, transporte y contribuciones inherentes a la nomina se pueden pagar con cargo al presupuesto vigente, cualquiera sea el año de su causación.

ARTÍCULO 40°. Las unidades ejecutoras del presupuesto atenderán los fallos de tutela que requieran la asignación de recursos a través de proyectos de inversión, con cargo al rubro de inversión que corresponda a la naturaleza del fallo. Deben efectuar los traslados presupuestales requeridos, con cargo a los saldos de apropiación disponibles durante la vigencia fiscal en curso.

Los establecimientos públicos deben atender las providencias que se profieran en su contra, en primer lugar con recursos propios realizando previamente las operaciones presupuestales a que haya lugar.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA



Concejo Municipal
Ibagué

ACUERDO NÚMERO 00 25 DE 2020
(11 DIC. 2020)

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2021”

Con cargo a las apropiaciones del rubro sentencias y conciliaciones, se podrán pagar todos los gastos originados en los tribunales de arbitramento, así como las cauciones o garantías bancarias o de compañía de seguros que se requiera en procesos judiciales.

ARTÍCULO 41º. Cuando los estudios técnicos permitan establecer que determinados bienes no son asegurables o que el aseguramiento implica costos de tal naturaleza que la relación costo-beneficio del aseguramiento es negativo, se podrá asumir el riesgo frente a estos bienes y no asegurarlos ni ampararlos.

También podrán contratar un seguro de responsabilidad civil para servidores públicos, mediante el cual se ampare la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos en ejercicio de sus funciones, y los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal y fiscal que deban realizar; estos últimos gastos los podrán pagar el municipio, siempre y cuando exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad y no sea condenada la contraparte a las costas del proceso.

Esta disposición será también aplicable a las entidades descentralizadas del municipio.

ARTÍCULO 42º. Sin perjuicio de la responsabilidad fiscal y disciplinaria a que haya lugar, cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico de Presupuesto y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismo no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá ordenar el pago con cargo al rubro vigencias expiradas.

El mecanismo previsto en el primer inciso de este acuerdo también procederá cuando se trate del cumplimiento de una obligación originada en la ley, exigible en vigencias anteriores, aun sin que medie certificado de disponibilidad presupuestal ni registró presupuestal.

En todo caso el jefe de la unidad ejecutora certificara previamente el cumplimiento de los requisitos señalados en este artículo.

CAPITULO IV

DEFINICION DE INGRESOS DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL

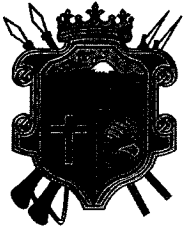
ARTÍCULO 43. ESFUERZO FISCAL.

Se considera esfuerzo fiscal el recaudo de los impuestos, tasas, contribuciones, multas, estampillas y demás ingresos que la administración municipal perciba directamente de sus contribuyentes, indistintamente si son de libre destinación o se aplica a un concepto de gasto definido previamente.

ARTÍCULO 44. INGRESOS CORRIENTES

Son las rentas que de manera regular recauda el Tesoro Municipal y se originan directamente en las actividades que en forma permanente desarrolla el Municipio. Los ingresos corrientes se dividen en tributarios y no tributarios

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA



Concejo Municipal
Ibagué

ACUERDO NÚMERO 00 25 DE 2020
(1 DIC. 2020)

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2021”

ARTÍCULO 45. INGRESOS TRIBUTARIOS

Estos ingresos los percibe el Municipio de los contribuyentes, en desarrollo de la aplicación de gravámenes por manifestación expresa del legislador tipificado el hecho que da lugar a la obligación tributaria. Se conceptualiza como aquella prestación pecuniaria exigida a los particulares por vía de Derecho.

ARTÍCULO 46. IMPUESTOS DIRECTOS

Son los tributos creados por norma legal que recaen sobre la renta o la riqueza de las personas naturales o jurídicas o sociedades de hecho. Se aplican y se recaudan directamente de las personas que tienen gravados los ingresos y la propiedad.

ARTÍCULO 47. IMPUESTOS INDIRECTOS

Son aquellos que presentan una traslación de la carga impositiva del contribuyente

ARTÍCULO 48. INGRESOS NO TRIBUTARIOS

Comprenden las tasas, rentas contractuales, regalías y transferencias. Incluye todos los ingresos del Municipio que no constituyen parte de los pagos obligatorios para los fines públicos, son de libre aceptación para las personas naturales o jurídicas, por lo general conlleva a la contraprestación directa por parte del Estado.

ARTÍCULO 49. RECURSOS DE CAPITAL

Son los ingresos provenientes de las operaciones contables y presupuestales en la recuperación de inversiones, en la variación del patrocinio, en la creación de un pasivo o en actividades no directamente relacionadas con las funciones y atribuciones del Municipio. Comprenderán los recursos de capital, los recursos de crédito interno y externo con vencimiento mayor a un año de acuerdo con los cupos autorizados por el Concejo Municipal, los rendimientos financieros, las donaciones, los excedentes financieros de los Establecimientos públicos de orden Municipal, de las empresas industriales y comerciales municipales y de las Sociedades de economía mixta del orden Municipal.

CAPITULO V

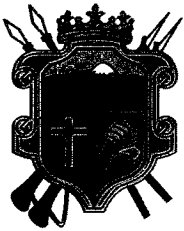
DEFINICION DE GASTOS DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL

ARTÍCULO 50. De acuerdo a lo mencionado en el artículo 14º del Estatuto Orgánico del Presupuesto municipal los gastos de las entidades territoriales, conforme al artículo 36 del Estatuto Tributario, el presupuesto de gastos se compone de:

- Gastos de Funcionamientos
- Servicio de la Deuda
- Gastos de Inversión

ARTÍCULO 51. De acuerdo a la clasificación, realizada en el Catalogo de Clasificación Presupuestal para los Entes Territoriales CCPET-, los objetos del gasto son:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA



Concejo Municipal
Ibagué

ACUERDO NÚMERO 00 25 DE 2020

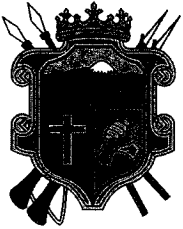
(11 DIC. 2020)

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2021”

Gasto de funcionamiento e inversión: Los gastos distintos de servicio de la deuda, bien sean funcionamiento o inversión, se clasifican teniendo en cuenta las siguientes categorías:

- **Gastos de personal:** Es aquel gasto que está relacionado con la remuneración de un servidor público. Aquí se debe registrar:
 - Planta de personal permanente: Hace referencia al conjunto de cargos creados para cumplir con los objetivos y funciones de la entidad o con actividades que hacen parte del giro ordinario y cuya duración permanece en el tiempo.
 - Factores constitutivos de salario: corresponden a los reconocimientos salariales efectuados por las entidades públicas, como contraprestación por los servicios prestados por las personas naturales que están vinculadas a la planta de cargo.
 - Factores comunes
 - Prestaciones de sociales
 - Factores salariales especiales
 - Contribuciones inherentes a la nomina
 - Remuneraciones no constitutivas de factor salarial
 - Prestaciones de sociales
- **Adquisición de bienes y servicios:** Corresponde a las apropiaciones para la adquisición de bienes (tangibles) y servicios (intangibles), que son suministrados por tercero (personas naturales o jurídicas) de acuerdo con las justificaciones y siguiendo el proceso contractual establecido en las normas vigentes.
 - Adquisición de activos no financieros
 - Activos fijos
 - Edificaciones y estructuras
 - Viviendas
 - Edificaciones distintas a viviendas
 - Otras estructuras
 - Maquinaria y equipo
 - Maquinaria para uso general
 - Maquinaria para uso especial
 - Maquinaria de oficina, contabilidad e informática
 - Maquinaria y aparatos eléctricos}
 - Equipo y aparatos de radio, televisión y comunicaciones
 - Aparatos médicos, instrumentos ópticos y de precisión, relojes
 - Equipo de transporte
 - Otro equipo de transporte, y sus partes y piezas
 - Activos fijos no clasificados como maquinaria y equipo
 - Muebles, instrumentos musicales, artículos de deporte y antigüedades

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA



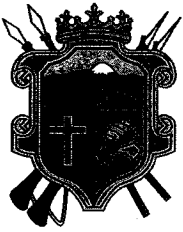
Concejo Municipal
Ibagué

ACUERDO NÚMERO 00 25 DE 2020
(11 DIC. 2020)

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2021”

- Muebles
 - Otros activos fijos
 - Recursos biológicos cultivados
 - Recursos animales que generan productos en forma repetida
 - Árboles, cultivos y plantas que generan productos en forma repetida
 - Productos de la propiedad intelectual
 - Programas de informática y bases de datos
 - Programas de informática
 - Objetos de valor
 - Activos no producidos
 - Adquisiciones diferentes de activos
 - Materiales y suministros
 - Adquisición de servicios
- **Transferencias corrientes:** Es un concepto que agrega los diferentes valores que traslada una entidad pública a otra entidad pública, sin que la entidad emisora deba requerir ningún bien o servicio como contraprestación directa.
 - A organizaciones nacionales
 - Federación Nacional de Departamentos
 - Federación Nacional de Municipios
 - Asociación Colombiana de Ciudades Capitales
 - A otras organizaciones nacionales
 - A entidades del gobierno
 - Participaciones distintas del SGP
 - Participaciones de impuestos
 - Participación de la sobretasa ambiental
 - Participaciones de Contribuciones
 - Participaciones de multas, sanciones e intereses moratorios
 - A otras entidades del gobierno general
 - Prestaciones sociales relacionadas con el empleo
 - Mesadas pensionales (de pensiones) Cuotas partes pensionales (de pensiones)
 - Sistema general de pensiones
 - Capitalización de patrimonios autónomos pensionales
 - Sentencias y conciliaciones
 - Fallos nacionales
 - Aportes al FONPET
 - **Transferencias de capital:** Son las transferencias de recurso financieros que realiza una entidad pública a otra, las cuales están condicionadas a que la

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA



Concejo Municipal
Ibagué

ACUERDO NÚMERO 00 25 DE 2020

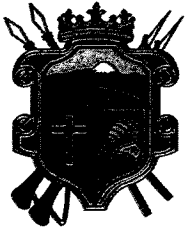
(11 DIC. 2020)

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2021”

entidad receptora aplique los recursos a la adquisición de un bien o la disminución de un pasivo.

- Gobiernos y organizaciones internacionales
- Entidades del gobierno general
- Gastos de comercialización y producción: Corresponden a la adquisición de bienes y servicios utilizados como insumos en la producción de bienes y servicios destinados a la comercialización. De la misma forma que en las adquisiciones distintas de activos, la clasificación de los gastos de comercialización y producción debe seguir la Clasificación Central de Productos - CPC del DANE.
 - Materiales y suministros
 - Adquisición de servicios
- Adquisición de activos financieros: corresponde a la adquisición de "derechos financieros, acciones y otras participaciones de capital en sociedades" (Organización de las Naciones Unidas, 2018). Los derechos financieros "son activos que normalmente les otorgan a sus propietarios (el acreedor) el derecho a recibir fondos u otros recursos de otra persona (natural o jurídica) bajo los términos de un pasivo".
 - Concesión de préstamos
 - A personas naturales
 - Adquisición de acciones
 - Adquisición de otras participaciones de capital
 - En empresas públicas no financieras
- Disminución de pasivos: hace referencia a los compromisos por cesantías, devoluciones tributarias y todos los pasivos que se determinan en el marco de los programas de saneamiento fiscal y financiero, diferentes de los que son considerados instrumentos de
 - deuda pública.
 - Cesantías
 - Programas de saneamiento fiscal y financiero
- Gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora: Los gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora corresponden a las erogaciones que deben realizar las entidades territoriales por concepto de impuestos, tasas y derechos administrativos, contribuciones, y multas y sanciones.
 - Impuestos
 - Tasas y derechos administrativos Contribuciones
 - Multas, sanciones e intereses de mora
 - Multas y sanciones
 - Servicio de la deuda pública

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA



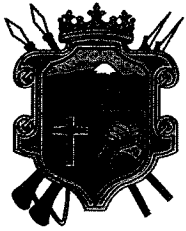
Concejo Municipal
Ibagué

ACUERDO NÚMERO 100 25 DE 2020
(11 DIC. 2020)

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2021”

- Servicio de la deuda pública externa
- Principal
- Títulos de deuda
- Préstamos
- Intereses
- Títulos de deuda
- Préstamos
- Comisiones y otros gastos
- Títulos de deuda
- Préstamos
- Servicio de la deuda pública interna
- Principal
- Títulos de deuda
- Títulos valores
- Préstamos
- Entidades financieras
- Banca Comercial
- Intereses
- Títulos de deuda
- Títulos valores
- Préstamos
- Entidades financieras
- Banca comercial
- Comisiones y otros gastos
- Títulos de deuda
- Títulos valores
- Préstamos
- Entidades financieras
- Bonos pensionales
- Inversión
- Gastos de personal
- Planta de personal permanente
- Factores constitutivos de salario
- Factores salariales comunes
- Prestaciones sociales
- Contribuciones inherentes a la nómina
- Remuneraciones no constitutivas de factor salarial
- Prestaciones sociales
- Personal supernumerario y planta temporal

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA



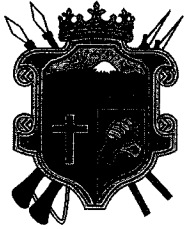
Concejo Municipal
Ibagué

ACUERDO NÚMERO 00 25 DE 2020
(11 DIC. 2020)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL
PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE
CAPITAL Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ PARA
LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2021”**

- Factores constitutivos de salario
- Factores salariales comunes
- Prestaciones sociales
- Contribuciones inherentes a la nómina
- Remuneraciones no constitutivas de factor salarial
- Prestaciones sociales
- Adquisición de bienes y servicios
- Adquisición de activos no financieros
- Activos fijos
- Edificaciones y estructuras
- Viviendas
- Edificaciones distintas a viviendas
- Otras estructuras
- Maquinaria y equipo
- Maquinaria para uso general
- Maquinaria para usos especiales
- Maquinaria de oficina, contabilidad e informática
- Maquinaria y aparatos eléctricos
- Equipo y aparatos de radio, televisión y comunicaciones
- Aparatos médicos, instrumentos ópticos y precisión, relojes
- Equipo de transporte
- Otro equipo de transporte, y sus partes y piezas
- Activos fijos no clasificados como maquinaria y equipo Muebles, instrumentos musicales, artículos de deporte y antigüedades Muebles
- Otros activos fijos
- Recursos biológicos cultivados
- Recursos animales que generan productos en forma repetida
- Árboles, cultivos y plantas que generan productos en forma repetida
- Productos de la propiedad intelectual
- Explotación y evaluación minera
- Programas de informática y bases de datos
- Programas de informática
- Objetos de valor
- Activos no producidos
- Adquisiciones diferentes de activos
- Materiales y suministros
- Adquisición de servicios
- Transferencias corrientes
- Subvenciones

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA



Concejo Municipal
Ibagué

ACUERDO NÚMERO 00 25 DE 2020

(11 DIC. 2020)

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2021”

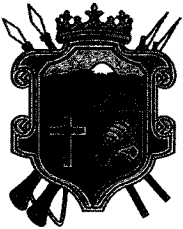
- A empresas públicas financieras
- A empresas públicas no financieras
- A empresas privadas no financiera
- A empresas diferente de subvenciones
- Actividades de atención a la salud humana y de asistencia social
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca
- A entidades del gobierno
- Sistema General de Regalía
- Sentencias y conciliaciones
- Fallos nacionales
- Transferencias de capital
- Entidades del gobierno general
- Gastos de comercialización y producción
- Materiales y suministros
- Adquisición de servicios
- Adquisición de activos financieros
- Concesión de préstamos
- A personas naturales
- Adquisición de acciones
- Adquisición de otras participaciones de capital
- En empresas públicas no financieras
- Disminución de pasivos
- Programas de saneamiento fiscal y financiero
- Gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora Impuestos
- Tasas y derechos administrativos Contribuciones
- Multas, sanciones e intereses de mora
- Multas y sanciones

ARTÍCULO 52. SERVICIO DE LA DEUDA

Comprende los gastos destinados al pago del principal (amortización de la deuda), al pago de los intereses y comisiones y al pago de los gastos de los préstamos adquiridos o valores emitidos.

- **PRINCIPAL:** Corresponde a los pagos realizados por concepto de amortizaciones de un recurso de deuda. El pago de este representa una redención o extinción gradual de la obligación contratada.
- **INTERESES:** El pago de intereses se refiere a los pagos que realiza la entidad territorial por concepto de gastos en que incurre la unidad deudora por el uso del principal pendiente de pago, es decir, el valor económico que ha sido proporcionado por el acreedor.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA



Concejo Municipal
Ibagué

ACUERDO NÚMERO 00 25 DE 2020
(11 DIC. 2020)

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2021”

- **COMISIONES Y OTROS GASTOS:** Corresponden a las comisiones y otros cargos cobrados por los agentes financieros, en su calidad de intermediarios. Económicamente, estos gastos corresponden a la adquisición de servicios, por lo que es preciso diferenciarlos de los otros pagos realizados en el marco de la adquisición de un título de deuda.
- **FONDO DE CONTINGENCIAS:** Corresponde al valor que la entidad pública gira o consigna en un patrimonio autónomo (debidamente autorizado por la Ley) o encargo fiduciario, para fondear o reservar el valor estimado de sus pasivos contingentes.

ARTÍCULO 53. Las definiciones de cada uno de los objetos del gasto se mencionan en los siguientes artículos

ARTÍCULO 54. ORGANISMOS DE CONTROL

Corresponde a las transferencias al Concejo, La Contraloría y la Personería Municipal y se afectan de conformidad con lo previsto en la Ley 617 de 2000.

ARTÍCULO 55. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Son aquellos que tienen por objeto atender el funcionamiento normal de la Administración Municipal, para cumplir a cabalidad con las funciones asignadas por la constitución y la ley.

ARTÍCULO 56. SERVICIOS DE PERSONAL

Se refieren a los gastos que debe hacer el Municipio, como contraprestación de los servicios que recibe, sea por una relación laboral de planta o a través de las diferentes formas de contratación prevista en la ley,

ARTÍCULO 57. SUELDOS

Corresponden a la remuneración por los servicios a los empleados vinculados a la planta de personal del Municipio en forma legal y reglamentaria.

ARTÍCULO 58. GASTOS DE REPRESENTACIÓN

Pago del reconocimiento hecho como compensación por los gastos que ocasiona el desempeño de un cargo. Parte de la remuneración de ciertos servidores públicos que las disposiciones legales han previsto.

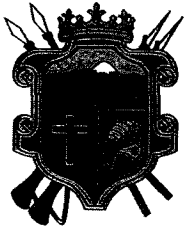
ARTÍCULO 59. PRIMAS (EMPLEADOS PÚBLICOS - TRABAJADORES OFICIALES)

Por este concepto se pagan todas las primas a que tienen derecho los empleados públicos y los trabajadores oficiales en virtud de disposiciones legales o convencionales que rigen la relación laboral.

ARTÍCULO 60. SUBSIDIO DE TRANSPORTE

Pago a los empleados públicos y trabajadores oficiales del Municipio, para gastos de movilización, regulado por norma legal o convencional-

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA



Concejo Municipal
Ibagué

ACUERDO NÚMERO 100 25 DE 2020

(11 DIC. 2020)

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2021”

ARTÍCULO 61. BONIFICACIONES

Pago a que tiene derecho algunos empleados públicos y trabajadores oficiales, que han sido reconocidas mediante acuerdos vigentes, o cualquier disposición de orden legal y reglamentaria.

ARTÍCULO 62. RESERVA LABORAL

Partida global que contempla el presupuesto del Municipio mediante la cual se prevé una contingencia por mayores valores en los conceptos de servicios personales.

ARTÍCULO 63. INDEMNIZACION POR VACACIONES

Corresponde a la indemnización en dinero de las vacaciones causadas y no disfrutadas en los eventos establecidos en las normas vigentes.

ARTÍCULO 64. JORNALES

Remuneración estipulada por días y pagaderos por periodos fijados por la Administración Central a los trabajadores oficiales del Municipio, que desarrollan labores de construcción, sostenimiento y mantenimiento de obra pública en las diferentes Secciones de la Administración Central.

ARTÍCULO 65. HORAS EXTRAS, RECARGOS NOCTURNOS, DOMINICALES Y FESTIVOS

Remuneración a servidores públicos por el trabajo realizado en horas adicionales a la jornada ordinaria.

ARTÍCULO 66. VIGENCIAS EXPIRADAS

Corresponde a las erogaciones por gastos causados y no pagados en vigencias fiscales anteriores.

ARTÍCULO 67. REMUNERACIÓN POR SERVICIOS TECNICOS O PROFESIONALES.

Es la remuneración que se les cancela a las personas naturales o jurídicas vinculadas mediante contrato de prestación de servicios

ARTÍCULO 68. CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA

Corresponde a los aportes y pagos al sistema de seguridad social que debe hacer el Municipio como empleador, y tiene como base la nómina del personal de planta, destinado a entidades del sector público y privado.

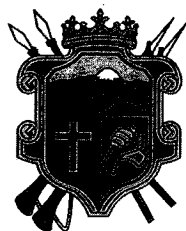
ARTÍCULO 69. GASTOS GENERALES

Este concepto reúne las erogaciones causadas por la adquisición de los bienes y servicios para el normal funcionamiento de la Administración.

ARTÍCULO 70. PROMOCIÓN INSTITUCIONAL

Apropiación para gastos de eventos oficiales, actos solemnes, campañas de publicidad, y gastos tendientes a fortalecer la imagen institucional, incluye pagos por adquisición de elementos necesarios para protocolo de condecoraciones o reconocimientos ciudadanos.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA



Concejo Municipal
Ibagué

ACUERDO NÚMERO 00 25 DE 2020
(11 DIC. 2020)

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2021”

ARTÍCULO 71. COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS

Gastos por servicios de comisiones, giros, remesas y demás costos financieros que se causen por transacciones que la Administración Central realice con entidades financieras.

ARTÍCULO 72. GASTOS DE FISCALIZACIÓN

Por este rubro se pagaran todos los gastos que se ocasionen como consecuencia de los procesos de fiscalización que adelante la Administración Central en la etapa de discusión de vía gubernativa y/o aquellos en que incurra como consecuencia del inicio o impulso de los procesos administrativos de carácter coactivo propiamente dichos, quedan incluidos en este rubro, entre otros, los honorarios por servicios profesionales por concepto de apoyo a la gestión de recuperación de cartera, los gastos ocasionados por correos necesarios para citaciones o notificaciones de los contribuyentes morosos o ejecutados, los portes para la formalización de correos, las publicaciones para las notificaciones de contribuyentes por medio de avisos diarios de amplia circulación, la papelería requerida para el impulso procesal de trámites de cobro coactivo, honorarios de peritos y/o secuestre, honorarios por concepto de avalúos, costo de remate de bienes de los deudores ejecutados y cualquier otra erogación en que incurra el municipio con ocasión de la implementación de los procesos de fiscalización y/o cobro coactivo propiamente dicho .

ARTÍCULO 73. AUXILIO FUNERARIO PENSIONADOS

Gastos exequiales que asume el Municipio por el fallecimiento de los pensionados a su cargo, en cumplimiento del artículo 51 de la Ley 100 de 1993.

ARTÍCULO 74. CELEBRACIÓN DIA DEL PENSIONADO

Corresponde a los Gastos a que incurre el Municipio con ocasión de la celebración del día del pensionado de conformidad con la Ley 271 de 1996.

ARTÍCULO 75. MATERIALES Y SUMINISTROS

Comprende la adquisición de bienes tangibles de consumo final o fungibles que no son objeto de devolución para almacén, como: Papelería, útiles de escritorio, elementos de aseo y cafetería, CD para computadoras, materiales para mantenimiento de bienes necesarios para el buen funcionamiento de la Administración, accesorios, fotocopias, xerocopias, material fotográfico etc.

ARTÍCULO 76. ADQUISICIÓN DE BIENES

Corresponde la compra de bienes muebles tangibles e intangibles, duraderos y devolutivos, incluye licencias y patentes.

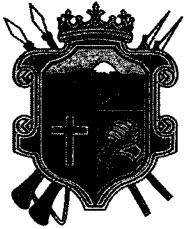
ARTÍCULO 77. COMPRA DE PREDIOS

Por este concepto se pagaran los gastos correspondientes a la adquisición de predios que realiza el Municipio para incrementar el patrimonio o riqueza del ente territorial.

ARTÍCULO 78. DOTACIÓN OBREROS-EMPLEADOS

Apropiación por la cual se cancelarán todas las adquisiciones requeridas para la dotación de empleados y trabajadores, en desarrollo de la norma legal o convencional vigente.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA



Concejo Municipal
Ibagué

ACUERDO NÚMERO 00 25 DE 2020
(11 DIC. 2020)

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2021”

ARTÍCULO 79. BIENESTAR SOCIAL

Es el pago destinado a atender los eventos de bienestar social, recreativo de los servidores públicos (Decreto Ley 1567 Ago. 5/98).

ARTÍCULO 80. VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE

Los viáticos y gastos de viaje se definen como el reconocimiento para el alojamiento, alimentación y desplazamiento de los empleados públicos y trabajadores oficiales de conformidad la norma legal o convencional vigente según sea el caso, cuando deba desempeñar funciones en lugar diferente a su sede de trabajo.

ARTÍCULO 81. COMUNICACIÓN Y TRANSPORTE

Se cubre por este concepto los gastos de mensajería, fax y otros medios de comunicación masiva, pago de peajes, alquiler de líneas y acarreos. Así mismo, los gastos de transporte en el perímetro urbano de los funcionarios en cumplimiento de sus funciones y demás gastos inherentes a este concepto.

ARTÍCULO 82. MANTENIMIENTO GENERAL

Son los gastos tendientes a conservar, mantener y mejorar los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Municipio, por este concepto se pagaran los gastos correspondientes al combustible, mantenimiento de vehículos, repuestos, reparaciones locativas de cualquier índole, revisiones técnico-mecánicas y otros gastos inherentes.

ARTÍCULO 83. SERVICIOS GENERALES

Por este rubro se podrá contratar y pagar a personas jurídicas por la prestación de los servicios de aseo y mantenimiento general.

ARTÍCULO 84. IMPRESOS Y PUBLICACIONES

Comprende los conceptos de gasto que se pueden ordenar y pagar por edición de formas, escritos, volantes, afiches, publicaciones, propaganda, revistas, libros, trabajos tipográficos, sellos, suscripciones, edición, especies venales, pagos de avisos y videos de televisión, publicación de licitaciones y demás actos administrativos.

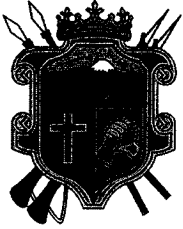
ARTÍCULO 85. SERVICIOS PÚBLICOS

Erogaciones por concepto de servicios de acueducto, alcantarillado, recolección de escombros y basuras, energía, teléfono, avantel, celular, internet e instalaciones y traslados de los mismos.

ARTÍCULO 86. SEGUROS

Corresponde al costo previsto en los contratos o pólizas para amparar los bienes, muebles e inmuebles, maquinaria, vehículo y equipo de propiedad del Municipio, así mismo se incluyen las pólizas que amparan los riesgos a empleados de manejo, ordenadores y demás personas autorizadas por la ley obligaciones contraídas por el Municipio y cualquier otra póliza que requiera el Municipio.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA



Concejo Municipal
Ibagué

ACUERDO NÚMERO 00 25 DE 2020

(11 DIC. 2020)

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2021”

ARTÍCULO 87. SEGURIDAD Y VIGILANCIA

Es el pago de la contraprestación de los compromisos contractuales pactados con personas jurídicas para la seguridad y vigilancia del los inmuebles de propiedad del Municipio.

ARTÍCULO 88. MANTENIMIENTO EQUIPOS DE CÓMPUTO

Por este concepto se harán erogaciones, respecto a todo lo concerniente al mantenimiento preventivo y correctivo, así como la conservación de los equipos de computo los cuales incluyen (Hardware, Software e impresoras).

ARTÍCULO 89. CAPACITACIÓN FUNCIONARIOS

Es el conjunto de procesos organizados relativos tanto a la educación no formal como a la formal, de acuerdo con lo establecido por la Ley general de educación, dirigidos a prolongar y complementar la educación inicial mediante la generación de conocimiento, el desarrollo de habilidades y destrezas y el cambio de actitudes de los funcionarios; con el fin de incrementar la capacidad individual y colectiva para contribuir al cumplimiento de la misión del cargo y al desarrollo personal integral.

Atiende los gastos originados por la participación del personal de empleados y trabajadores del Municipio, en cursos, seminarios, talleres, conferencias, foros, congresos, etc., relacionados directamente con las funciones asignadas al cargo y otros eventos de interés de la administración. Es posible llegado el caso y de conformidad con los recursos disponibles y demás reglamentación municipal financiar cursos de adiestramiento, capacitación y estudio al nivel de postgrados con el fin de mejorar el nivel de conocimiento de los funcionarios para un adecuado desempeño de las labores asignadas a su cargo. (Decreto 1567/98)

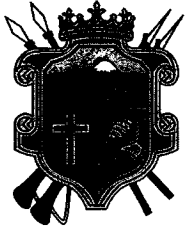
ARTÍCULO 90. SALUD OCUPACIONAL

Apropiación destinada a cubrir los gastos que demanden los programas de salud ocupacional consistentes en la planeación, organización, ejecución y evaluación de las actividades de medicina preventiva, medicina del trabajo, higiene industrial y seguridad industrial tendientes a preservar, mantener y mejorar la salud individual y colectiva de los trabajadores en sus ocupaciones y que deben ser desarrolladas en sus sitios de trabajo en forma integral e interdisciplinaria.

ARTÍCULO 91. ARRENDAMIENTOS

Incluye los gastos que se originan en los siguientes conceptos: Pago de cánones de arrendamiento de bienes inmuebles ocupados por dependencias del Municipio, de maquinaria, de vehículos, y de equipo de propiedad de particulares o entidades oficiales, alquiler de semovientes de propiedad de particulares o entidades oficiales, pago de garaje y parqueaderos para vehículos oficiales, alquiler de vehículos de transporte para personal de la Administración y pagos a terceros por perjuicios ocasionados debido a la ocupación de bienes.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA



Concejo Municipal
Ibagué

ACUERDO NÚMERO 00 25 DE 2020
(11 DIC. 2020)

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2021”

ARTÍCULO 92. LICENCIAS, PATENTES, CERTIFICACIONES GASTOS NOTARIALES, ESCRITURAS, REGISTRO Y OTRAS EXPENSAS.

Comprende el pago que se hace a las distintas entidades por el servicio de licencias, patentes, certificaciones de calidad, gastos ocasionados por escrituración de bienes, registro de instrumentos, certificados de libertad y tradición, códigos de barra y otras expensas.

ARTÍCULO 93. CONCURSO CARRERA ADMINISTRATIVA.

Comprende el pago que se hace a la comisión nacional del servicio civil por la utilización de la lista de elegibles.

ARTÍCULO 94. GASTOS VARIOS E IMPREVISTOS

Erogaciones por gastos no comprendidos en la presente clasificación y que se requieran para el normal funcionamiento de la administración.

ARTÍCULO 95. CLÁUSULAS CONVENCIONALES

Por este concepto se pagaran los gastos correspondientes a los compromisos pactados mediante convención colectiva vigente de los trabajadores al servicio del Municipio.

ARTÍCULO 96. IMPLEMENTACION ESQUEMA DE ADMINISTRACIÓN DE ARCHIVO CENTRALIZADO

Rubro destinado para dar cumplimiento a la Ley 594 de 2000, que dispone la obligatoriedad de la conformación de archivos públicos.

ARTÍCULO 97. PAGO MESADA PENSIONAL

Corresponde al pago de las mesadas pensionales reconocidas a los ex servidores públicos del Municipio de Ibagué y entidades descentralizadas a través del Fondo Territorial de Pensiones, de acuerdo con las normas legales vigentes.

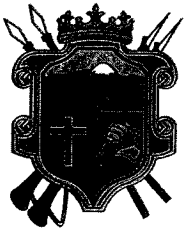
ARTÍCULO 98. PAGO CUOTAS PARTES A OTRAS ENTIDADES

Corresponde a los pagos con que debe concurrir el Municipio de Ibagué, por cuotas partes pensionales a otras entidades, que han reconocido pensiones a prorrata del tiempo servido en este ente territorial.

ARTÍCULO 99. SENTENCIAS JUDICIALES, CONCILIACIONES, TRANSACCIONES Y OTROS

Corresponde a los fallos ejecutorios que contra el Municipio se hayan proferido por los Jueces de la República o Tribunales Autorizados y los cuales deben reconocerse y pagarse en los términos previstos en el Acuerdo Municipal 062 de 1998. Igualmente se cancelarán por este rubro mandamientos ejecutivos, conciliaciones administrativas, otras órdenes judiciales impartidas para el pago de estas obligaciones, obligaciones decretadas en contra del Municipio con ocasión de procesos y procedimientos administrativos, gastos que se deban asumir por órdenes impartidas por los despachos judiciales y demás gastos necesarios para hacer efectivas decisiones judiciales o administrativas.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA



Concejo Municipal
Ibagué

ACUERDO NÚMERO 00 25 DE 2020

(11 DIC. 2020)

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2021”

ARTÍCULO 100. BONOS PENSIONALES

Corresponde al pago de Bonos y Cupones pensionales que se reconocen a los servidores del Municipio y las entidades descentralizadas, que sean solicitados por las Administradoras del Sistema General de Pensiones, de acuerdo con las normas legales vigentes.

ARTÍCULO 101. GASTOS DE INVERSIÓN

Este tipo de gasto se refiere a acciones que realiza el estado directamente a través de proyectos de inversión previamente definidos, aprobados y registrados en el banco de proyectos.

De conformidad con el proyecto determinado los tipos de gastos que se pueden hacer para el desarrollo del programa o proyecto respectivo, pueden ser en infraestructura, dotación, recurso humano, investigación, estudios y administración del estado. Incluido además los gastos inherentes a las interventorías de los proyectos respectivos.

Las inversiones también son erogaciones susceptibles de causar réditos o ser de algún modo económicamente productiva o que se materializan en bienes de utilización perdurable llamados también de capital.

La característica principal de este gasto es que su asignación permite incrementar la capacidad de producción y la productividad en el campo de la estructura física, económica y social.

ARTÍCULO 102. Las disposiciones generales del presente Acuerdo rigen para las entidades que conforman el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 103. El presente Acuerdo rige a partir del 1° de enero al 31 de diciembre de 2021 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

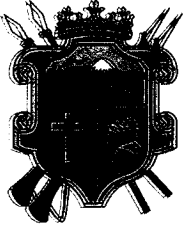
Dado en Ibagué, a los treinta (30) días del mes de noviembre del año dos mil veinte (2.020).


CESAR EUGENIO FRANCO AGUDELO
Presidente


RICARDO FABIAN RODRIGUEZ L.
Secretario

Nota: El presente Acuerdo fue discutido y aprobado en dos (2) debates celebrados en sesiones de días diferentes. Primer debate llevado a cabo el 24 de noviembre de 2020. (proyecto No.015/2020 comisiones plan y presupuesto).

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA



Concejo Municipal
Ibagué

ACUERDO NÚMERO 00 25 DE 2020
(11 DIC. 2020)

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2021”

Ibagué, noviembre 30 de 2020


RICARDO FABIAN RODRIGUEZ LOZANO
Secretario

INICIATIVA: ING. ANDRES FABIAN HURTADO BARRERA - ALCALDE DE IBAGUE.

C.PONENTE(S): LINDA ESPERANZA PERDOMO RAMIREZ –COORDINADORA, BRAYAN ALFONSO ESCANDON CASTELLANOS, CESAR EUGENIO FRANCO AGUDELO, JULIAN ANDRES SERNA RUIZ, WILLIAM ROSAS JURADO, JUAN EVANGELISTA AVILA SANCHEZ, MARTHA CECILIA RUIZ RUIZ, MIGUEL ALEXANDER BERMUDEZ LEMUS, EDUARD ALONSO TORO TORO, ARTURO CASTILLO CASTAÑEDA, FERNEY VARON OCHOA Y CAMILO TAVERA VILLA.

El presente acuerdo fue sancionado el día 11 de Diciembre 2020 a las 11:00 AM. y ordenado publicar en Gaceta Municipal. del mes de Diciembre (art 115 R.M.)

El Alcalde 